

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUATIA

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 178-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 30 de mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario Nº 5396-2022, de fecha 11/05/2022, presentado por **JEAN PIERE MERINO VILLAVICENCIO** con DNI Nº 4548257D, con RUC 2039359014D, quien **solicita Licencia de Funcionamiento**, para "**SERVICIOS DE APDYO A LA SILVICULTURA"**, ubicado en C.F.B. KM. 166.4 Caserío Mariela - Aguaytía: Informe Nº 046-2022-JFSP-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A e Informe Nº 061-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley Nº28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con Ordenanza Municipal Nº OZI-ZOI8-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal Nº 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 - TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 5396-2022, de fecha 11/05/2022, presentado por **JEAN PIERE MERINO VILLAVICENCIO** con DNI Nº 45482570, con RUC 20393590140, quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para "**SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA**", ubicado en C.F.B. KM. 166.4 Caserío Mariela – Aquaytía.

Que, mediante Informe Nº 046-2022-JFSP-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional se encuentra clasificado en el GRUPO 3; con un área mayor a los 500 metros cuadrados, de acuerdo al CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACONES PARA ESTABLECIMIENTOS UBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS ITSE Nº0111-2020, sustentadas en la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado - TUO aprobado con Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal Nº 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el CODIGO IZ del cuadro de compatibilidad de uso, con TIPO: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, con Índice 231 para la ubicación de actividades urbanos, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 002-2009-MPPA-A; por lo que se recomienda que debe ser atendido lo solicitado.

Que, mediante Informe Nº 061-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento Municipal Nº 050-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de MADERAS VICTORIA H & E SAC.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo a don **JEAN PIERE MERINO VILLAVICENCIO** con ONI Nº 45482570, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme el Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº 1272 y Decreto Supremo Nº DOG-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Nº 050-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor de JEAN PIERE MERINO VILLAVICENCIO, respecto al establecimiento "MADERAS VICTORIA H & E.S.A.C", ubicado en C.F.B. KM. 166.4 Caserío Mariela - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. Vilmer M. Laurencio Jesús Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental